

VII. Ortesis;

VIII. Neurología;

Área de estudio de diagnóstico:

I. Electroencefalografía;

II. Electromiografía;

III. Potenciales Evocados;

IV. Timpanometría;

V. Logo Audiometría; y

VI. Audiometría.

Las demás que se hagan indispensables con el avance de la investigación y la ciencia y de acuerdo a los padecimientos que incidan en la población.

**Artículo 30.-** El Coordinador Administrativo, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Llevar un control sobre los diferentes ingresos que se generen;
- II. Efectuar diariamente en las cuentas que maneja el Patronato, los depósitos por los diferentes ingresos;
- III. Previa consulta y autorización de la Dirección, atender los requerimientos del CRI-ESCUELA;
- IV. Mantener permanentemente actualizados los inventarios y resguardos de las diferentes áreas del CRI-ESCUELA;
- V. Llevar un control de la plantilla de personal que labora en el CRI-ESCUELA, así como de sus movimientos;
- VI. Elaborar y presentar al Director el presupuesto anual del CRI-ESCUELA;
- VII. Controlar el presupuesto a ejercer durante el año, previa consulta y aprobación de la Dirección General;

VIII. Controlar el uso de vehículos y equipo del CRI-ESCUELA, así como del personal responsable de su manejo;

IX. Realizar la elaboración y pago de nomina del personal del CRI-ESCUELA, previa autorización del Director;

X. Contratar los servicios generales de mantenimiento a instalaciones y vehículos del CRI-ESCUELA, con base a la autorización de la Dirección General;

XI. Efectuar las adquisiciones de artículos, materiales, instrumental, etcétera, necesarias para el desempeño óptimo de las Áreas del CRI-ESCUELA, previa autorización de la Dirección;

XII. Representar y asistir al Director en todas aquellas actividades relacionadas con la administración de recursos humanos, pleitos, cobranzas y demás acciones administrativas del Centro; y

XIII. Las demás que le asigne el Patronato, el Director o las disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DEL CRI-ESCUELA**

**Artículo 31.-** El patrimonio del Patronato del CRI-ESCUELA, se constituirá por:

- I. Las aportaciones que reciba del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos;
- II. Los subsidios que se integren al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado a través del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala;
- III. Los subsidios provenientes de cualquier otra institución pública o privada;
- IV. Los donativos que a favor del Patronato realicen personas físicas o morales;